

## EL PERUANO.

Lima: miércoles 21 de enero de 1812.

---

*Discernatur orationibus nostris diversitas temporum..... abeant ac recedant voces illae, quas metus exprimebat: nihil quale antea dicamus, nihil enim quale antea patimur, neque eadem secreto loquimur, quae prius.*

Plin. in panegyri.

---

## REAL ORDEN.

Don Fernando VII. por la gracia de Dios, Rey de España y de las Indias, y en su ausencia y cautividad el consejo de regencia autorizado interinamente, á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que en las cortes generales y extraordinarias congregadas en la ciudad de Cadiz, se resolvió y decretó lo siguiente.

1. Todo general, junta, audiencia, ó qualquier otro superior á quien incumba el dar cumplimiento á las superiores órdenes, será responsable de la execucion de ellas y privados de sus respectivos empleos, si por culpable omision, negligencia ó tolerancia, por no aplicar inmediatamente las penas á los desobedientes, dexaren de cumplimentarse.

2. Las justicias y autoridades inferiores á quienes toque el inmediato cumplimiento de la ley ú orden, incurrirán en la misma pena que los desobedientes, si no se la aplicaren al instante segun permita la ley.

3. Celará el consejo de regencia que se cumplan las leyes,

ordenanzas y decretos, exigiendo una estrecha responsabilidad de las autoridades encargadas del cumplimiento, castigándolas irremisiblemente en los casos dichos; y quieren las Cortes que por ningún motivo reitere el consejo de regencia órdenes una vez dadas, sin imponer antes la merceda pena á quantos hubiesen, de qualquier modo culpable, retardado su cumplimiento. Lo tendrá entendido el Consejo de Regencia, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar, y circular. = Joyme Creus, presidente. = Ramon Feliu, diputado secretario. = Manuel Garcia Ferreros, diputado secretario. = Dado en Cadiz á 14 de Julio de 1811. = Al consejo de regencia. = Y para la debida execucion y cumplimiento del decreto precedente, el consejo de regencia ordena y manda á todos los tribunales, justicias, xefes, gobernadores y demas autoridades así civiles, como militares y eclesiasticas, de qualquiera clase ó dignidad, que le guarden, hagan guardar, cumplir y executar en todas sus partes. Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario á su cumplimiento. = Pedro de Agar, presidente. = Joaquín Blake. = Gabriel Ciscar. = En Cadiz á 17. de Julio de 1811. = A. D. José Antonio de Larrumbide.

#### OTRA.

Al Consejo de Regencia han dirigido las Cortes generales y extraordinarias el decreto que sigue. = Las Cortes generales y extraordinarias vivamente penetradas de los tristes y gloriosos recuerdos, que en todo buen patricio, no puede menos de renovar el presente día, y deseando que mientras haya en los dos mundos una sola aldea de españoles libres, resuenen en ella los cánticos de gratitud y compasion que se deben á los primeros mártires de la libertad nacional, decretan: que en la

Iglesia mayor de todos los pueblos de la monarquía se celebre en lo sucesivo con toda solemnidad un aniversario por las víctimas sacrificadas en Madrid el dos de Mayo de 1808. á que concurrirán las primeras autoridades que en ellos existieren; y habrá formación de tropas, salvas militares, y quanto las circunstancias de cada pueblo pudiesen proporcionar para la mayor pompa de esta función tan patriótica como religiosa; quedando así consagrado para siempre aquel insigne acontecimiento, y al paso que perpetuamente suban hasta el cielo nuestros ardientes votos por el descanso de sus almas, sea su memoria constante estímulo de los esforzados, aliento de los débiles, vergüenza de los insensibles, y sempiterna afrenta de los infames, que cerrando los oídos á los clamores de la patria, se afanan en valde por verla sujeta á la coyunda del tirano. Tendrálo entendido el consejo de regencia y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. = Vicente Cano Manuel, presidente. = Miguel Antonio de Zumalacarrregul, diputado secretario. = Pedro Aparici y Ortiz, diputado secretario. = Dado en Cadiz á 2. de Mayo de 1811. = Al consejo de regencia.

### EL INVISIBLE AL Sr. PREGUNTON.

Amigo del bien público, y mio: Habiendo llegado ayer á esta ciudad el primer proyecto de constitucion política de la monarquía española presentado á las córtes generales y extraordinarias por su comision de constitucion; y debiendo inferir que V. lo ha leído, sería yo un necio si dudase que habrá satisfecho la quarta parte de sus deseos, y la mitad de sus coquillas. Quantas mas obras de esas haya, se necesitarán ménos

escritores y ménos periódicos instructivos: y quando huya españoles que en sancionándolas el cuerpo legislativo, las pongan en execucion inviolablemente, serémos legalmente libres y felices; yo he de morirme ántes probablemente, mas me complazco en considerar lo que serán los españoles que se engendren con la constitucion, nazcan robustecidos por ella, vivan sin permitir se haga memoria de nuestros vicios, y mueran dexando esta clausula testamentaria: *declaro que ante el tribunal de Dios no seré acusado de infiel á la constitucion española, porque no lo he sido en pensamiento, palabra ni obra.*"

El PERUANO anterior de V. y la real órden con que empieza este, certifican de un modo satisfactorio que el grave mal que aquel explicaba no estuvo olvidado en la corte para aplicarle remedio. No me pregunte V. si lo será efectivo, deduzca V. lo que le parezca razonable, consultando al tiempo. Mi objeto escribiendo en el PERUANO hasta donde alcanzasen mis cortas luces, lo han temido y torcido la ignorancia y la mala fe, siendo constante á los torcedores principales, que mis acciones por el sosiego público exceden á sus vicios. Acaso los mismos viciosos quisieran, porque lo necesitan ahora, que se continuase descargando algunos golpes útiles á sus miras particulares en ciertos asuntos pendientes; estoy muy distante de ello; sigan su suerte, pues que nunca he pertenecido ni perteneceré á sus deseos ni á sus costumbres depravadas que conozco íntimamente. Si tuviéramos patria por una constitucion que asegurase el honor de sus hijos, continuaría mis tareas como uno de ellos celoso de minorar sus males; pero experimento que en lugar de patria es una patraña (1) lo que te-

(1) Quando escribia esta clausula, aun no habia leído la

temos en Lima, según demuestra la gazeta del gobierno plagada de necias é injustas invectivas contra mí, precisándome á remover papeles justificativos, no de aquellos que suelen fraguarse, sino arrancados á los que se duelen hoy de no poder negar que soy español honrado, y que se lo he de refregar por las barbas á quien lugar hubiere, para que se descubra toda la impudencia que hubo de adoptarse para insultar ó consentir se insultase á quien no se le puede arguir de otro delito que haber huido de un conciliábulo de picaros sistemados. No contesto á V. Sr. mio, ni contestaré como desea y merece: pases V. la accion á otras personas que pueden, saben, no lo hacen, ni creo lo hagan: porque según se discurre del influxo de los climas, parece que el hombre disminuye donde el bruto aumenta.

### EL INVISIBLE.

---

### UN EDITOR.

Para que el proyecto de la constitucion empieze á esforzar los ánimos, sigan á nuestro periódico aquellos artículos que se conexionan mas á lo diseurrido en él, chancelándonos los cargos que se nos hayan hecho por los no conformistas.

La introduccion dice: „en el nombre de Dios todo poderoso, padre, hijo, y espíritu santo, autor y supremo legislador de la sociedad.“

Art. 1.º „La nacion española es la reunion de todos los españoles de ámbos hemisferios.“

definicion que hace el diccionario razonado manual de ciertas palabras muy del uso del d.a, y copia el redactor general num. 32. entre ellas: Patriotismo, amor ardiente á los sueldos de la patria: igualdad, lamedor para engañar á los niños golosos.

2. „ La nación española es libre é independiente, y no es ni puede ser el patrimonio de ninguna familia ni persona.“

3. „ El soberán reside esencialmente en la nación, y por lo mismo le pertenece exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales, y de adoptar la forma de gobierno que mas le convenga.“

4. „ El objeto del gobierno es la felicidad de la nación, puesto que el fin de toda sociedad política no es otro que el bien estar de los individuos que la componen.“

5. „ La nación está obligada á conservar y proteger por leyes sabias y justas la libertad civil, la propiedad y los demás derechos legítimos de todos los individuos que la componen.“

Art. 172. „ No puede el rey impedir baxo ningún pretexto la celebracion de las córtes en las épocas y casos señalados por la constitucion, ni suspenderlas ni disolverlas, ni en manera alguna embarazar sus sesiones y deliberaciones. Los que le aconsejasen ó auxiliasen en qualquiera tentativa para estos actos, son declarados traidores, y serán perseguidos como tales.“

„ No puede el rey ausentarse del reino sin consentimiento de las córtes; y si lo hiciere se entiende que ha abdicado.“

„ No puede el rey enagenar, ceder, renunciar ó en qualquiera manera traspasar á otro la autoridad real, ni alguna de sus prerogativas.“

„ Si por qualquiera causa quisiere abdicar el trono en el inmediato sucesor, no lo podrá hacer sin el consentimiento de las córtes.“

No puede el rey enagenar, ceder ó permutar provincia, ciudad, villa, ó lugar, ni parte alguna, por pequeña que sea, del territorio español.

„No puede el rey hacer alianzas ofensivas, ni tratados especiales de comercio con ninguna potencia extranjera, sin el consentimiento de las cortes.

„No puede tampoco obligarse por ningún tratado á dar subsidios á ninguna potencia extranjera, sin el consentimiento de las cortes.

„No puede el rey ceder ni enagenar los bienes nacionales sin consentimiento de las cortes.“

„No puede el rey exigir por sí directa ni indirectamente impuestos, contribuciones ó pedidos bajo cualquier nombre ó para cualquier objeto que sea, sino que siempre los ha de decretar las cortes.“

„No puede el rey conceder privilegio exclusivo á persona ni corporación alguna.“

„No puede el rey tomar la propiedad de ningún particular ni corporación, ni turbarle en la posesión, uso y aprovechamiento de ella; y si en algún caso fuere necesario para un objeto de conocida utilidad común tomar la propiedad de un particular; no lo podrá hacer sin que al mismo tiempo sea indemnizado, y se le dé el buen cambio á bien vista de hombres buenos.“

„No puede el rey privar á ningún individuo de su libertad, ni imponerle por sí pena alguna. El secretario del despacho que firme la orden, y el juez que la execute serán responsables á la nación, y castigados como reos de atentado contra la libertad individual.“

„Solo en el caso de que el bien y seguridad del estado exijan el arresto de alguna persona, podrá el rey expedir órdenes al efecto, pero con la condición de que dentro de quarenta y ocho horas deberá hacerla entregar á disposición del tribunal ó juez competente.“

„El rey, antes de contraer matrimonio, dará parte á las cortes para obtener su consentimiento.“

Rogamos á nuestros lectores benignos, nos dispensen la reimpression de las ordenes, y los artículos del proyecto de nuestra constitucion política que hacen al caso en nuestro periódico, pues no todos los que lo leen fuera del reyno podrán leer esas piezas interesantes; con las quales justificamos á los escritores de Lima, á quienes los teólogos de polvillo y regueldo, asociados con los empleados amantes del desorden, quisieron zaherir con los dictérios de revolucionarios por aquello de rey constitucional, por aquello de impuestos, y por todo aquello que puede y debe servirnos para salir de la humillante situacion de bestias racionales.

## UN EDITOR.

Anunciamos la próxima publicación de un SUPLEMENTAZO á la gazeta del gobierno del sábado 18. de enero de 1812. Sale ahora, once del dia, despues de haberlo llevado y traído por varias partes, y ha de venderse de valde. Si Sr. de valde ha de venderse, pues de otro modo nadie leería sin vomitar las entrañas, que el autor del COMETA y el sabio D. Inocencio Enseña, son dos astros: *neq̄o suppositum*; uno conocido, y no mas Sr. S. Blas.

Rogamos y encargamos se lea el suplementazo al lado de la fábula del gato músico de Samaniego, ó con el redactor general, periódico insigne recién venido de Cadiz, á la vista.

El autor, huyendo de ser anatematizado, embiste al Sr. INVISIBLE diciéndole: „*allá voy.*“ Un sugeto que lo oia, dixo: „tenemos estocada, ó vaciadura de la calle de plateros de nueve á once de la noche.“

Toma la historia desde el primer dia de la publicación del PERUANO, acusándole de haber ofrecido al público *ser blanco*, y haberse vuelto *negro*. Dexallo si es gordo, así como el hombre suplementario *la destoma* luego.

„Dice que se lanzan frecuentes tiros contra los hombres de bien:“ *lo del chuscos y mi capa no parece.* Venga un hombre de bien tirado.

„Dice que entre los de alto coturno ha distinguido el fastidio al periódico.“ *distingo: alto coturno externamente, concedo minorem; alto coturno internamente, nego maiorem; ergo fastidio nulo.*

Dice que el PERUANO se lleva la aprobación y el agradecimiento de los inteligentes en discursos que no son del Sr. INVISIBLE. ¡Hay gracia! ¿Y quién ha dicho que este caballero ha tratado de ganar indulgencias con ave marías agenas? El hombre no sabe lo que alaba, ni lo que vitupera, ni en la pedante contradicción en que cae.

„Atribuye el Sr. INVISIBLE el dicho de que *no existe en Lima el regimiento de Concordia.*“ ¡Barajo mi plata padre! Nadie lo ha dicho en el PERUANO; y aunque ello fuera &. &. &. Pero el Sr. INVISIBLE ha sido CO-AUTOR, ha sostenido el cuerpo contra tanto zaragate acoturnado que ha tirado á destruirlo, y se debió á su esfuerzo el sufragio de catorce mil quatrocientos pesos anuales de auxilio &. &. ¿á qué viene lo de haberse reticado? No lo habría hecho, si la ordenanza que se dispuso para la Concordia no la hubieran sepultado.

No hay mas lugar hoy en el PERUANO.